

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR01-202312-00111517
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho 2-GDT-202310-00098093 del 20 de octubre del 2023, cargado en el Sistema de Gestión de Solicitudes al Ciudadano – GSC el día 31 de octubre del 2023, en el que se visualiza Informe Técnico realizado **JULIAN ALVEIRO LÓPEZ MENDOZA**, sobre la visita de Inspección, realizada al Predio ubicado en la Intersección de la carrera 11 con calle 61N del Asentamiento Rural Villa Lian, ubicado en la Vereda El Pablo del Corregimiento No. 1 del Municipio de Bucaramanga, por lo anterior este despacho se sirve provee

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 1**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
PROCESO 065-2023**

Bucaramanga, 11 de diciembre del 2023

**PRESUNTO
INFRACTOR**

COMPORTAMIENTO:

ORLANDO ZUÑIGA HERRERO

Artículo 135 Comportamientos contrarios a la Integridad Urbanística

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado

Ingresa al despacho 2-GDT-202310-00098093 del 20 de octubre del 2023, cargado en el Sistema de Gestión de Solicitudes al Ciudadano – GSC el día 31 de octubre del 2023, sobre Informe Técnico realizado **JULIAN ALVEIRO LÓPEZ MENDOZA**, quien hace parte de la Secretaría de Planeación, en el que se pone de presente la visita realizada al predio ubicado en la Intersección de la carrera 11 con calle 61N del Asentamiento Rural Villa Lian, ubicado en la Vereda El Pablo del Corregimiento No. 1 y que se identifica bajo número predial 68001-00-020001-0580-000 y Matricula Inmobiliaria 300-148430.

La Inspectora de Policía Rural del corregimiento 1 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes procede a realizar el análisis de los requisitos mínimos para dar trámite al proceso policivo.

El artículo 238, determina que este código se complementará con los reglamentos expedidos por las autoridades de policía, mismos que deben estar acordes con lo contemplado en la constitución y la ley.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR01-202312-00111517
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

ARTÍCULO 238. REGLAMENTACIÓN. El presente Código rige en todo el territorio nacional y se complementa con los reglamentos de Policía expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con la Constitución Política y la ley. Las disposiciones de la presente ley, prevalecen sobre cualquier reglamento de Policía.

La Acción Policiva, inicia de oficio o a solicitud de parte y tiene como fin resolver todo conflicto que se suscita por acciones que van en contra de la convivencia, mediante un proceso Verbal, sumario y eficaz, así como lo determina el artículo 215 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO 215. Acción de Policía. Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla.

Dentro del Informe Técnico se evidencia presuntos comportamientos que Afectan la Integridad Urbanística, como aquellos contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 del 2016. Del Informe se puede establecer que el presunto infractor es el señor **JULIAN ALVEIRO LÓPEZ MENDOZA**, por ser el presunto propietario del bien inmueble ubicado en la Vereda El Pablo del Corregimiento No. 1 de Bucaramanga, identifica bajo número predial 68001-00-020001-0580-000 y Matricula Inmobiliaria 300-148430.

Así las cosas, y habiendo analizado el Informe Técnico este despacho determina que se está ante presuntos comportamientos que Afectan la Integridad Urbanística. El presente proceso da inicio por tal motivo este despacho procederá a **AVOCAR** conocimiento dándole el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO**.

En mérito de lo expuesto, la inspección de policía Rural Corregimiento 1, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes.

DECIDE

PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR conocimiento de la presente diligencia bajo el número interno **065-2023**, por tratarse de comportamientos que Afectan la Actividad urbanística, sobre bien inmueble ubicado en la Vereda El Pablo del Corregimiento No. 1 de Bucaramanga, identifica bajo número predial 68001-00-020001-0580-000 y Matricula Inmobiliaria 300-148430, que es de propiedad del **JULIAN ALVEIRO LÓPEZ MENDOZA** (Según Informe técnico).

SEGUNDO: Darle a la presente querella el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 del 2016.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR01-202312-00111517
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

TERCERO: CITAR para el día **20 DE ENERO DEL 2024 A LAS 8:00 A.M.**, para llevar a cabo audiencia que trata el artículo 223 de ley 1801 del 2016, por presuntos comportamientos que Afectan la Integridad Urbanística, sobre un ubicado en la Vereda El Pablo del Corregimiento No. 1 de Bucaramanga, identifica bajo número predial 68001-00-020001-0580-000 y Matricula Inmobiliaria 300-148430, que es de propiedad del **JULIAN ALVEIRO LÓPEZ MENDOZA**. Diligencia que se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural ubicada en la Carrera 9 No. 60 – 02 entrada 8 – Local 106 -Plaza mayor

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



TATIANA RODRIGUEZ URBINA
Inspección De Policía Rural Corregimiento No. 1 (E)
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

Proyecto Milagros Van Strahlen González –Abogada CPS 

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 73 de 2023 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 12/10/2023.



TATIANA RODRIGUEZ URBINA

